ACTA DE INICIO
CONTRATO INTERADMISTRATIVO No. 011 de 2024

CONTRATANTE	Alcaldía de Dibulla. Nit:825.000.134-1	
CONTRATISTA	**AGUAS DE DIBULLA S.A.S E.S.P.** NIT. 900.363.408-3 Representante Legal: Jose Antonio Mejia Vanegas. Cedula de Ciudadanía No.84.033.351 Calle 6 #05-03 aguasdedibulla@hotmail.com, josanmejia@hotmail.com	
OBJETO:	GARANTIZAR LA TRANSFERENCIA DE SUBSIDIOS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DE INGRESOS DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS PARA LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 PARA LA VIGENCIA 2024 EN EL MUNICIPIO DE DIBULA	
PLAZO DE EJECUCION:	HASTA EL TREINTA (31) DE DICIEMBRE	
VALOR DEL CONTRATO:	SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL SESENTA Y OCHO PESOS **($ 642.129.068)** M/CTE.	
IMPUTACION PRESUPUESTAL:	CDP No.0000000986 del 16 diciembre 2024.	RP No.0000001256 del 20 de diciembre de 2024.
SUPERVISOR:	JOSE TOMAS BERMUDEZ NARVAEZ	
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO:	DICIEMBRE DE 2024	
FECHA DE INICIACION:	20-DICIEMBRE-2024	
FECHA DE TERMINACION:	31-DICIEMBRE-2024	

El día veinte (20) de diciembre de 2024, en las instalaciones de la Alcaldía de Dibulla se reunieron el señor **JOSE TOMAS BERMUDEZ NARVAEZ** en su condición de SECRETARIO DE PLANEACION, designado para ejercer la supervisión del contrato quien actuara en representación de la Alcaldía de Dibulla y **JOSE ANTONIO VANEGAS** en calidad de Representante legal de **AGUAS DE DIBULLA S.A.S E.S.P**, Contratista, con el fin de dar inicio a la Aceptación al contrato interadministrativo No. 011 de 2024. Una vez verificados los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato referenciado. El supervisor del contrato hace constar lo siguiente:

Iniciar el Contrato de Interadmistrativo No. 011 de 2024, cuyo objeto es **"GARANTIZAR LA TRANSFERENCIA DE SUBSIDIOS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DE INGRESOS DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS PARA LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 PARA LA VIGENCIA 2024 EN EL MUNICIPIO DE**

Escaneado con CamScanner

DIBULA" a partir del 20 de diciembre de 2024, teniendo en cuanta las consideraciones expuestas en la presente Acta.

1. El plazo de ejecución del Contrato de interadmistrativo No. 011 de 2024, es hasta el 31 de diciembre de 2024 o HASTA AGOTAR RECURSO.

2. Que en cumplimiento de la Aceptación del contrato interadmistrativo No. 011 de 2024**: VALOR:** El valor estimado del presente contrato es la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL SESENTA Y OCHO PESOS ($ 642.129.068) M/CTE.**

PARAGRAFO I: Para efectos fiscales y liquidación de los impuestos, estampillas, tasas, contribuciones departamentales y municipales el valor estimado del presente contrato es la suma indicada

3. Que de acuerdo con la cláusula **SÉPTIMA** (7) del contrato: Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso de el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. Por lo que para el presente contrato Interadministrativo no es necesario exigir garantías a favor del Municipio de Dibulla.

4. Que la supervisión del contrato fue designada al secretario de planeación, JOSE TOMAS BERMUDEZ NARVAEZ, de acuerdo con la Aceptación Del contrato interadmistrativo No. 011 de 2024

5. Que teniendo en cuenta la Aceptación del contrato interadmistrativo No. 011 de 2024: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte del MUNICIPIO, y la presentación y aprobación de las garantías de cumplimiento.

6. El contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. Se deja constancia de inicio del contrato en la correspondiente acta firmada por el supervisor.

7. Que en todo momento deben acatarse las instrucciones o exigencias que formule la supervisión, en su función de vigilar y hacer seguimiento de cumplimiento a todas las obligaciones que conlleva el contrato.

8. Que de acuerdo con la Aceptación del contrato interadmistrativo No. 011 de 2024- **LA FORMA DE PAGO**: suscribir de acuerdo con la facturación de los meses que faltas por cubrir por cada Servicio Público, según la distribución presentada por la EMPRESA OPERADORA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS. Valor que resulta de la diferencia de los subsidios otorgados a los estratos 1,2 y 3 menos las

Escaneado con CamScanner

contribuciones hechas por los estratos 5 y 6 de los inmuebles comerciales e industriales, previa ejecución de objeto y obligaciones previstas, certificadas a entera satisfacción por parte del Municipio de Dibulla, la cual deberá ser cancelada dentro de los treinta (30) días siguientes a su completa presentación.

La EMPRESA deberá acreditar para cada cuenta el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la Ley 1150 y demás normas que regulan la materia

NOTAS:

1. La EMPRESA deberá presentar factura de venta para el trámite de cancelación de los pagos correspondientes a la ejecución contractual, para que el Municipio proceda con la cancelación dentro de los diez (10) días siguientes a su completa presentación.

2. LA EMPRESA deberá acreditar para cada cuenta el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2022, Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulen la materia.

3. El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del Programa Anual de Caja y a los recursos disponibles de la secretaria de Hacienda Municipal.

4. Los rendimientos financieros causados con ocasión del manejo del anticipo, deberá se verificada por el interventor y supervisor del contrato interadministrativo.

5. Todas las actuaciones serán registradas en la PLATAFORMA SECOP II.

En constancia de los anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, a los veinte (20) días del mes de diciembre de 2024.

JOSE TOMAS BERMUDEZ NARVAEZ
Secretario de Planeación e Infraestructura

JOSE ANTONIO MEJIA VAENGAS
Repre. Legal Aguas de Dibulla S.A.S E.S.P.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Escaneado con CamScanner